

*DECRETO 2890/1969, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Gutiérrez Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Gregorio Gutiérrez Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que le condenó en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Gregorio Gutiérrez Ruiz, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2891/1969, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Ortega Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Ortega Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que le condenó en sentencia de once de enero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Juan Antonio Ortega Fernández, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2892/1969, de 30 de octubre, por el que se indulta a Manuel Carballo Escarmena de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Carballo Escarmena, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres, en el expediente número ciento sesenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de cuatrocientas cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Manuel Carballo Escarmena de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Dasi Garrigues sucesión por cesión en el título de Conde de Villamar.*

Don Rafael Dasi Garrigues ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villamar, por cesión de su hermano don Vicente Dasi Garrigues, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Unión Médica Española, S. A., de Seguros» (C-371), en orden al traslado de su domicilio social.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la entidad denominada «Unión Médica Española, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos en relación con el traslado de su domicilio social, así como que se le interese del Banco de España en Barcelona el traslado de los resguardos de depósitos constituidos en el mismo a dicho establecimiento bancario en Madrid, para lo que se ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo segundo de sus Estatutos sociales por «Unión Médica Española, S. A. de Seguros», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de junio de 1964, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle de Viladecans, números 21-25, de Barcelona, a la de Núñez de Balboa, número 107, de Madrid.

Segundo.—Que por el Banco de España en Barcelona se proceda, en los resguardos de depósito necesarios de inscripción constituidos en dicha Entidad bancaria por «Unión Médica Española, S. A. de Seguros», números 11.993, 13.380, 13.779, 14.066, 14.471 y 14.801, a su traslado al Banco de España en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de los artículos quinto y octavo de sus Estatutos efectuada por «Finisterre, S. A., de Seguros» (C-82), y se autorizan nuevas cifras de capital social*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la entidad «Finisterre, S. A. de Seguros», domiciliada en Valencia, calle Colón, número 2, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, en orden principalmente a la ampliación de capital efectuada, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 50.000.000 y 45.000.000 de pesetas, respectivamente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros, de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos quinto y octavo de los Esta-